



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TESTIGO SOCIAL REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/73/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUAJARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA TESTIGO SOCIAL”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones III y VI, 38 y 39 fracción X, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio de Colaboración en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.5.- Que para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 104 fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 38 y 39 fracciones XXI y XXXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y artículos 47,50,51, 52 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se llevó a cabo la designación de un testigo social para que participe en el proceso de contratación relativa a la adquisición de un “Sistema Integral de Seguridad”, monitoreo, despacho, sistema de emergencia ciudadana, asignaciones y monitoreo a policías, equipamiento y software de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/73/2017, esto con el objetivo para que, en base a su conocimiento y experiencia de fiel testimonio de su participación en el mencionado proceso.

2.- Declara “LA TESTIGO SOCIAL” bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que se encuentra en el Padrón de Registro de Testigos Sociales, cumpliendo con la totalidad de los requisitos marcados en los artículos 28 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.2.- Que cuenta con los conocimientos y aptitudes necesarias para fungir como Testigo Social dentro del procedimiento de contratación para la adquisición de un “Sistema Integral de Seguridad”, monitoreo, despacho, sistema de emergencia ciudadana, asignaciones y monitoreo a policías, equipamiento y software de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

2.3.- Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones referentes al presente Convenio, el ubicado en Avenida San Pedro No. 801 Norte, Local 9 Plaza Río, Colonia Fuentes del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GOGC620804CM5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Convenio y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Convenio.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) El objeto del presente Convenio es la participación y colaboración de “**LA TESTIGO SOCIAL**” en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/73/2017 correspondiente a la adquisición de un “Sistema Integral de Seguridad”, monitoreo, despacho, sistema de emergencia ciudadana, asignaciones y monitoreo a policías, equipamiento y software de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, lo anterior con el fin de que participe en su desarrollo y aporte su testimonio al culminar dicho proceso.

La calendarización de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/73/2017 será de la siguiente manera:

Publicación de la Convocatoria	Junta de Aclaraciones	Cierre para la obtención de Bases y Registro de Participantes	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo	Firma de Contrato
06 de diciembre del 2017	11 de diciembre del 2017 a las 11:00 horas	14 de diciembre del 2017 a las 16:00 horas	20 de diciembre del 2017 a las 11:00 horas	22 de diciembre del 2017 a las 11:30 horas	26 de diciembre del 2017 a las 11:30 horas

SEGUNDA.- (COMPROMISOS) “**EL MUNICIPIO**” se compromete para efectos del presente Convenio de Colaboración a:

- a) Brindar toda la información referente al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/73/2017 que requiera para sus funciones “**LA TESTIGO SOCIAL**”;
- b) Proporcionar el material necesario y el espacio en sus instalaciones para que “**LA TESTIGO SOCIAL**” realice sus funciones en dicho procedimiento;
- c) Cubrir con los gastos de traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios de “**LA TESTIGO SOCIAL**”;
- d) El seguimiento y continuidad de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/73/2017 hasta la conclusión de la misma;
- e) Publicar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a que finalice el procedimiento el testimonio de “**LA TESTIGO SOCIAL**” en el Sistema Electrónico de Compras Públicas que corresponda, dicho documento deberá mantenerse por un periodo de 03-tres meses posteriores a su publicación.

“**LA TESTIGO SOCIAL**” se compromete para efectos del presente Convenio de Colaboración a:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Proponer mejoras para fortalecer la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas;
- c) Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética durante todo el desarrollo del procedimiento en cuestión;
- d) Asistir y cumplir cabalmente con el programa de trabajo mencionado en la Cláusula Primera del presente Convenio;
- e) Emitir su testimonio en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles contados a partir de la conclusión de su participación y;
- f) Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso durante su participación.

TERCERA. - (VIGENCIA) La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su firma y concluye con el testimonio de **"LA TESTIGO SOCIAL"** referente a su participación en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/73/2017.

CUARTA.- (HORARIOS Y ESPACIOS DISPONIBLES) **"LA TESTIGO SOCIAL"** se compromete a respetar todos los lineamientos en cuanto al horario y espacios disponibles que señale **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional No. SA-DA/73/2017.

QUINTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"LA TESTIGO SOCIAL"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar sus funciones, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligada a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole.

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LA TESTIGO SOCIAL"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIÓN DE REALIZACIÓN DE FUNCIONES) **"LA TESTIGO SOCIAL"**, se obliga a realizar las actividades descritas en el presente Convenio de Colaboración en su Cláusula Primera, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, ubicadas en el 2° piso del Palacio Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n, zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cumpliendo con los días y horarios establecidos por **"EL MUNICIPIO"**.

"LA TESTIGO SOCIAL" para cumplir con el debido ejercicio de las funciones señaladas en la Cláusula Segunda, deberá:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- 1.- Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- 2.- Participar, según corresponda, en las siguientes etapas relacionadas con la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/73/2017.
 - Revisión del proyecto de convocatoria a la Licitación;
 - Intervenir como invitado a la (s) sesión (es) del Comité;
 - Acudir a las Juntas de Aclaraciones;
 - Acudir al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas;
 - Asistir a la evaluación de propuestas y revisión del proyecto de fallo;
 - Acudir al Acto de fallo;
 - Supervisar la formalización del Contrato;
 - Acudir a las reuniones de trabajo y;
 - Cualquier otro que se realice en el que sea necesaria su participación;
- 3.- Proponer de acuerdo a su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honestidad de las mismas;
- 4.- Presentar informes previos a **"EL MUNICIPIO"** cuando detecten irregularidades, manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que puedan ser corregidas oportunamente;
- 5.- Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que le sea formulado por **"EL MUNICIPIO"**; y
- 6.- Acreditar los cursos de capacitación que determine **"EL MUNICIPIO"** para actualizar sus conocimientos en la aplicación de la Ley y Reglamento vigentes en la materia en cuestión.

Cuando un procedimiento se declare desierto, **"LA TESTIGO SOCIAL"** continuará participando en los subsecuentes procedimientos que **"EL MUNICIPIO"** determine llevar a cabo para realizar la contratación en interés.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) **"LA TESTIGO SOCIAL"** acepta estar sujeta a la supervisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a fin de verificar el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de colaboración por parte de **"LA TESTIGO SOCIAL"** será motivo de rescisión del presente instrumento legal.

NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Convenio de Colaboración, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Convenio de Colaboración pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el Convenio de Colaboración cuando **"LA TESTIGO SOCIAL"** no cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Convenio por las siguientes causas:

- a) No iniciar los servicios de colaboración que son objeto del presente Convenio de Colaboración dentro del programa de trabajo sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente su colaboración, afectando el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) No brindar su colaboración de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.
- d) No dar cumplimiento a los compromisos pactados en el presente instrumento legal, sin causa justificada.
- e) Cuando **"LA TESTIGO SOCIAL"** ceda o total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que refiere el Convenio de Colaboración en interés, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del Convenio de Colaboración, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la prestación de los servicios.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"LA TESTIGO SOCIAL"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Convenio de Colaboración.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"LA TESTIGO SOCIAL"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05- cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15- quince días naturales, contados a partir de que **"LA TESTIGO SOCIAL"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"LA TESTIGO SOCIAL"**.

DÉCIMA PRIMERA- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"LA TESTIGO SOCIAL"**, es la única responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"LA TESTIGO SOCIAL"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) “LA TESTIGO SOCIAL”, se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda aquella información que le proporcione el **“EL MUNICIPIO”**, para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como de aquella a la cual tenga acceso debido a la realización del servicio objeto de este Convenio. Así mismo, **“LA TESTIGO SOCIAL”** no podrá reproducir o revelar a terceros información alguna, sin previo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**. Las obligaciones de las partes en esta Cláusula subsistirán al término de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Convenio de Colaboración son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de la colaboración de **“LA TESTIGO SOCIAL”** y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Convenio, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) “LA TESTIGO SOCIAL” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la colaboración en el presente Convenio, efectuará los trabajos de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONVENIO) “LAS PARTES” están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Convenio de Colaboración **“LA TESTIGO SOCIAL”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Convenio de Colaboración subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“LA TESTIGO SOCIAL”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Convenio de Colaboración, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, el cual consta de 09-nueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 04-cuatro de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "LA TESTIGO SOCIAL"


C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUAJARDO

ÚLTIMA HOJA DE 09-NUEVE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TESTIGO SOCIAL REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/73/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUAJARDO, EN FECHA 04-CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUAJARDO